

RV: RADICACION 202200052-00

Freddy Riquett <friquettabogado@hotmail.com>

Vie 10/06/2022 2:21 PM

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (24 MB)

IMG.pdf; IMG_0001.pdf;

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE. BANCO DE OCCIDENTE S. A.
DEMANDADO. SONEN INTERNACIONAL SAS Y OTRO
APODERADO. FREDDY ENRIQUE RIQUETT DELAHOZ
RADICACION 2022- 00052-00
ASUNTO: EXCEPCION PRE4VIA

Por medio de la presente me permito como apoderado de la parte demandada interponer excepción previa de FALTA DE COMPETENCIA

Respetuosamente.

FREDDY ENRIQUE RIQUETT DELAHOZ
C. C. 8.729.374 DE BARRANQUILLA
T. P. No 38.280 del C. S. de la J.

BARRANQUILLA junio 10 de 2022.

Señores:

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: Banco de Occidente S. A.
Demandado: Sonen Internacional SAS y Jon Sonen Ramos.
Radicación: 2022-00052-00
Asunto: Excepciones Previas.

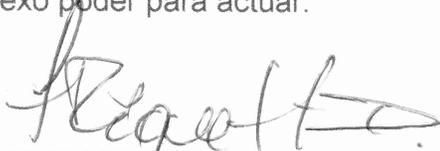
FREDDY ENRIQUE RIQUETT DE LA HOZ identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.729.374 de Barranquilla y portador de la Tarjeta No 38.280 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandada (3) , según poder adjunto, por medio del presente escrito me permito, dentro del traslado, interponer la siguiente **excepción previa**:

Artículo 100 numeral 1 del Código General del Proceso.

Con relación a la **“falta de competencia”**, la misma se encuentra determinada por la CUANTIA. En el presente caso nos encontramos que existen dos obligaciones independientes de **menor cuantía**, así: **1.** Por valor de **\$ 64.333.942.00** y otra **2.** Por valor de **\$ 113.021.587,00**. Para efecto de determinar la CUANTIA, las sumas antes señaladas son autónomas y no pueden ser objeto de sumatoria alguna. Al revisar los dos (2) valores antes trascritos nos encontramos que son de MENOR CUANTIA por ser inferiores a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, por consiguiente la primera instancia deberá surtirse ante los Juzgados Civiles Municipales.

Por todo lo anterior solicito dar trámite a la excepción previa.

Anexo poder para actuar.



FREDDY ENRIQUE RIQUETT DELAHOZ

C. C. No 8.729.374 de BARRANQUILLA

T. P. No 38/280 del C. S. de la J.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 07/06/2022 - 14:01:17
Recibo No. 9448173, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PS4922FAFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada
al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su
expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.221.372 - 8
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 458.925
Fecha de matrícula: 22 de Mayo de 2008
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 07 de Junio de 2022
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: Cra 53 No 80 - 91
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: coordinadorcontabilidad@jonsonen.com
Teléfono comercial 1: 3860064
Teléfono comercial 2: 3145967493
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Cra 53 No 80 - 91
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: dirfinanciera@jonsonen.com
Teléfono para notificación 1: 3860064
Teléfono para notificación 2: 3145967493
Teléfono para notificación 3: No reportó

ALANY ERICK HERNANDEZ ALZATE



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 07/06/2022 - 14:01:17

Recibo No. 9448173, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PS4922FAFF

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.808 del 10/05/2008, del Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/05/2008 bajo el número 140.065 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada SONEN INTERNATIONAL S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 3.512 del 07/06/2008, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/06/2008 bajo el número 140.487 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a SONEN INTERNACIONAL S.A.

Por Acta número 10 del 15/04/2013, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/06/2013 bajo el número 256.031 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de SONEN INTERNACIONAL S.A.S

Por Acta número 21 del 05/04/2022, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/04/2022 bajo el número 424.994 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 07/06/2022 - 14:01:17
Recibo No. 9448173, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PS4922FAFF

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

TERMINO DE DURACIÓN



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 07/06/2022 - 14:01:17

Recibo No. 9448173, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PS4922FAFF

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, importación de prendas de vestir para damas, caballeros y niños, así como accesorios y elementos complementarios del vestuario tales como calzado, bolsos, cinturones, gafas, relojes y demás; b) La explotación, en todas sus dimensiones, de la industria de la confección; elaborando las prendas de vestir directamente o por encargo de terceros; c) Representar, distribuir, agenciar y explotar bajo cualquier modalidad, todo tipo de marcas de ropa y accesorios de vestuario y calzado nacionales y extranjeras. d) Participar como socio, accionista o gestor de todo tipo de sociedades, cualquiera que sea su objeto, con el fin de percibir dividendos, particiones o cualquiera forma de utilidad, para así incrementar su patrimonio social; e) La celebración de todo tipo de contrato de asociación y colaboración empresarial con otras sociedades o personas para efectos de contratar conjuntamente el desarrollo de actividades económicas que hagan parte de su objeto; f) Celebrar contratos de franquicia respecto de los derechos de explotación de sus marcas, productos y tiendas, e igualmente operar y explotar mediante establecimientos propios o arrendados, franquicias otorgadas por terceros. g) Prestar servicios de diseño de ropa y de confecciones de diseños elaborados por terceros. h) Diseño, construcción y comercialización de edificaciones para uso residencial, comercial e industrial. i) comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes muebles o inmuebles y servicios, en especial de vehículos nuevos y usados, repuestos y partes de estos. j) En desarrollo del objeto social antes descrito, la sociedad podrá unirse en uniones temporales, consorcios o ser socias en otras sociedades. k) Además, podrá participar en todo tipo de licitaciones públicas y privadas y celebrar y ejecutar los correspondientes contratos públicos o privados que le sean adjudicados; l) Formar o constituir fundaciones y corporaciones sin ánimo de lucro; La sociedad solo podrá garantizar obligación de terceros, con los cuales tenga vínculos económicos, cuando sea autorizada previamente por la Asamblea de Accionistas. Las acciones y los demás valores que emita la sociedad no podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores ni negociar en bolsas. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los negocios u operaciones directamente relacionados con él y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionales, de la existencia de la compañía.

C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$2.000.000.000,00
Número de acciones	:	2.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 07/06/2022 - 14:01:17
Recibo No. 9448173, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PS4922FAFF

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$1.000.000.000,00
Número de acciones	:	1.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$1.000.000.000,00
Número de acciones	:	1.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección y administración de la compañía serán ejercidas por los siguientes órganos principales: La Asamblea General de Accionistas; Un Gerente; Un Primer y Segundo Suplente del gerente; quienes ejercerán la representación legal de la compañía. La administración y representación legal de la sociedad la ejercerá el GERENTE, y un Primer y Segundo Suplente del Gerente quienes lo reemplazarán en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas. EL SEGUNDO SUPLENTE, deberá obtener autorización previa de la Asamblea General o del Gerente, para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda la suma de 20 smmlv; lo mismo que para disponer de los activos fijos de la sociedad. El Gerente, además de la representación y uso de la firma social, tendrán las siguientes atribuciones y deberes entre otras: Nombrar el Gerente Administrativo y Financiero. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o interés de la compañía. Autorizar por escrito al Segundo Suplente de la gerencia para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda 20 SMMLV, lo mismo que para disponer de los activos fijos de la sociedad.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 10 del 15/04/2013, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/06/2013 bajo el número 256.032 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Sonen Ramos Jon Wilcox	CC 72211343
Primer Suplente del Gerente	
Ramos de Sonen Nancy del Carmen	CC 22360583
Segundo Suplente del Gerente	
Sonen Ramos Mailo	CC 72185907

JUNTA DIRECTIVA



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 07/06/2022 - 14:01:17
Recibo No. 9448173, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PS4922FAFF

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 2.808 del 10/05/2008, otorgado en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/05/2008 bajo el número 140.065 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Sonen Ramos Jon Wilcox	CC 72.211.343
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Ramos de Sonen Nancy del Carmen	CC 22.360.583
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Padilla Jimenez William Enrique	CC 72.304.314

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 16 del 19/03/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/05/2021 bajo el número 402.523 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. Hernandez Verbel Jose Luis	CC 72140837

PODERES

Que por Documento Privado de T&G CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.S. del 23 de Octubre de 2019 otorgado en Barranquilla, inscrito en el Registro Mercantil que lleva ésta Cámara de Comercio, el día 31 de Octubre de 2019 bajo el número 372.279 del libro 09, consta la renuncia de los señores Taborda Junco Nelson Alberto C.C. No. 8.733.899 y Cruz Alex Alonso C.C. No. 8.768.210 a los cargos de Revisor Fiscal Principal y Suplente de la sociedad de la referencia, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado del 23 de Octubre de 2019 otorgado en Barranquilla, inscrito en el Registro Mercantil que lleva ésta Cámara de Comercio, el día 31 de Octubre de 2019 bajo el número 372.278 del libro 09, consta la renuncia de la firma T&G CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.S. Nit. 900.962.909-1 como Revisor Fiscal de la sociedad de la referencia, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 07/06/2022 - 14:01:17
Recibo No. 9448173, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: PS4922FAFF

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.365	10/03/2009	Notaria 5 a. de Barran	147.207	12/03/2009	IX
Escritura	5.273	02/09/2010	Notaria 5 a. de Barran	162.871	04/10/2010	IX
Acta	10	15/04/2013	Asamblea de Accionista	256.031	18/06/2013	IX
Acta	11	13/10/2013	Asamblea de Accionista	261.191	30/10/2013	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 1410
Actividad Secundaria Código CIIU: 4771

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

JON SONEN OUT LET

Matrícula No: 448.556

Fecha matrícula: 10 de

Dic/bre de 2007

Último año renovado: 2022

Dirección: C. COMERCIAL MIRAMAR LOC.

37

Municipio: Barranquilla - Atlántico



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 07/06/2022 - 14:01:17

Recibo No. 9448173, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PS4922FAFF

Nombre:

SONEN INTERNATIONAL S.A.

Matrícula No: 458.926

Fecha matrícula: 22 de Mayo de 2008

Último año

renovado: 2022

Dirección: Via 40 83 25

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

JON SONEN BUENAVISTA II

Matrícula No: 474.607

Fecha matrícula: 26

de Febrero de 2009

Último año renovado: 2022

Dirección: C CIAL BUENAVISTA II

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

BRUNO OUTLET UNICO BQ

Matrícula

No: 511.382

Fecha matrícula: 25 de Nov/bre de 2010

Último año renovado: 2022

Dirección: C.C UNICO CL 74 No 38B-113

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

JON SONEN VIVA BARRANQUILLA

Matrícula No: 654.272

Fecha matrícula:

29 de Agosto de 2016

Último año renovado: 2022

Dirección: CC VIVA BQ LC 120 CR

51B No.87-50

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

BRUNO NUESTRO

ATLANTICO

Matrícula No: 678.315

Fecha matrícula: 28 de Junio de 2017

Último

año renovado: 2022

Dirección: CL 63 No 13 - 71

Municipio: Soledad - Atlantico

Nombre:



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 07/06/2022 - 14:01:17

Recibo No. 9448173, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PS4922FAFF

JON SONEN COMPLEMENTS AEROPUERTO

Matrícula No: 819.496

Fecha

matrícula: 27 de Sep/bre de 2021

Último año renovado: 2022

Dirección: CL 30 KM

7

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que el(la) Juzgado 30 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 3.000 del 28/09/2018 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/10/2018 bajo el No. 28.444 del libro respectivo, comunica que se decretó Desembargo de establecimiento denominado:

Dirección:

Cra 53 No 80 - 91 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 10 Civil Municipal Oral de Barranquilla mediante Oficio Nro. 966 del 05/04/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/04/2019 bajo el No. 29.280 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 10 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 965 del 05/04/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/04/2019 bajo el No. 29.279 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 16 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 119 del 27/03/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/09/2019 bajo el No. 30.096 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 5 o. Civil Municipal de Villavicencio - Dsitrito Judicial de Villavicencio mediante Oficio Nro. 3.678 del 05/09/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/09/2019 bajo el No. 30.094 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 07/06/2022 - 14:01:17

Recibo No. 9448173, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PS4922FAFF

Que el(la) Juzgado 11 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.526 del 14/09/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/10/2020 bajo el No. 30.982 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 11 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.526 del 14/09/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/10/2020 bajo el No. 30.983 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 11 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.526 del 14/09/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/10/2020 bajo el No. 30.984 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 11 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.526 del 14/09/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/10/2020 bajo el No. 30.985 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 11 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.526 del 14/09/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/10/2020 bajo el No. 30.986 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 11 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.526 del 14/09/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/10/2020 bajo el No. 30.987 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 18 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2020-2301 del 18/11/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/05/2021 bajo el No. 31.498 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 18 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2020-2301 del 18/11/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/05/2021 bajo el No. 31.499 del libro respectivo, comunica que se



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 07/06/2022 - 14:01:17

Recibo No. 9448173, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PS4922FAFF

decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 18 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2020-2301 del 18/11/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/05/2021 bajo el No. 31.500 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 18 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2020-2301 del 18/11/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/05/2021 bajo el No. 31.501 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 18 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2020-2301 del 18/11/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/05/2021 bajo el No. 31.502 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 18 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2020-2301 del 18/11/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/05/2021 bajo el No. 31.503 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 10 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. del 14/10/2021 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/01/2022 bajo el No. 32.210 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 10 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. del 16/04/2021 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/05/2021 bajo el No. 31.506 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 10 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. del 16/04/2021 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/05/2021 bajo el No. 31.507 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada: PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 07/06/2022 - 14:01:17

Recibo No. 9448173, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PS4922FAFF

Que el(la) Juzgado 10 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. del 16/04/2021 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/05/2021 bajo el No. 31.508 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 10 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. del 16/04/2021 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/05/2021 bajo el No. 31.509 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 10 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. del 16/04/2021 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/05/2021 bajo el No. 31.510 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 10 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. del 16/04/2021 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/05/2021 bajo el No. 31.511 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 35 o. Civil Municipal de Oralidad de Cali mediante Oficio Nro. 1.779 del 27/05/2021 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2021 bajo el No. 31.729 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

Que el(la) Juzgado 35 o. Civil Municipal de Oralidad de Cali mediante Oficio Nro. 1.779 del 27/05/2021 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2021 bajo el No. 31.730 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
PEACOCK INTERNACIONAL S.A.S.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSM

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 07/06/2022 - 14:01:17

Recibo No. 9448173, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PS4922FAFF

ordinaria en el periodo Código CIU: 1410

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

BARRANQUILLA junio 10 de 2022.

Señores:

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Occidentente S. A.
Demandado: Sonen Internacional SAS & Otro
Radicación: 2022- 00052-00
Asunto: Poder para actuar.

JON WILCOX SONEN RAMOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72.211.343, actuando en mi propio nombre y en calidad de Representante Legal de la Sociedad **SONEN INTERNACIONAL SAS** identificada con Nit 900.221.372 por medio del presente escrito, manifiesto a usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor **FREDDY ENRIQUE RIQUETT DE LA HOZ** identificado con la C. C. N° 8.729.374 de Barranquilla y portador de la T. P. No 38.280 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, como nuestro Apoderado Judicial, actué dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular, asumiendo nuestra defensa jurídica ante la demanda ejecutiva formulada por Banco de Occidente S.A.

El Dr. **FREDDY ENRIQUE RIQUETT DE LA HOZ** queda investido de todas las facultades propias a un mandato de esta naturaleza; además lo faculto para Conciliar, Desistir, Transigir, presentar excepciones, Sustituir y reasumir el presente poder.

Sírvase reconocérsele personería para actuar.



JON WILCOX SONEN RAMOS.
C. C. No 72.211.343 de Barranquilla.



FREDDY ENRIQUE RIQUETT DE LA HOZ
C. C N° 8.729.374 expedida en Barranquilla.
T. P. 38.280 del Consejo Superior de la Judicatura

RV: PODER BANCO DE OCCIDENTE

dirfinanciera <dirfinanciera@jonsonen.com>

Vie 10/06/2022 1:41 PM

Para: 'Freddy Riquett' <friquettabogado@hotmail.com>

CC: gerencia@jonsonen.com <gerencia@jonsonen.com>

 1 archivos adjuntos (27 KB)

PROCESO BANOCCIDENTE vs SONEN INTERNACIONAL SAS - EJECUTIVO- PODER.docx;

Buenas tardes

Adjunto poder

Saludos;

